

**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE			TRÁMITE:	
Certificación de Plano Manzanero			SERVICIO:	Si
DESCRIPCIÓN				
Es un documento oficial emitido por el Departamento de catastro que plasma el dibujo del predio dentro de una manzana, detallando medidas, colindancias, superficie y ubicación geográfica en la cartografía digital.				
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN		08-TM-CUAU		
FUNDAMENTO JURÍDICO		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, fracción I, artículo 115, fracción IV, publicada el 6 de mayo de 2026 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Constitución Política del Estado Libre y Soberano, artículo 27, fracción I, Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026. Ley Orgánica Municipal de Estado de México: Artículo 31 fracciones I, I Bis, XXXVI y XXXIX; Artículo 91 fracciones VIII y IX; 164 y 165. Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 28 de abril de 2026 Código financiero: Artículos 170 fracción XII, 171 fracción XVIII y 173, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios: Artículos 5 fracción I, 21, 22 y 23 del reglamento del título quinto. Última reforma POGG: 17 de marzo de 2023. Manual Catastral del Estado de México: política ACGC008, ACGC009, ACGC010, ACGC011, ACGC012, ACGC013. Bando Municipal, artículo 56, fracción XV. Publicado en su portal de Gobierno Municipal el 5 de febrero de 2026 Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de Mexico, artículos 7.10, fracción I, II, XX, XXI, artículo 7.12, artículo 7.16, fracción I, II, VII, VIII, XIII, XIV, XVII Y XX.		
DOCUMENTO A OBTENER		Certificado de Plano Manzanero		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Año Fiscal corriente
MODALIDAD		HÍBRIDO (ANEXAR LINK) No aplica.	PRESENCIAL SI	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK) No aplica.
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE		I.- Para acreditar la posesión en un proceso judicial II.- Para inmatriculación judicial o administrativa. III.- Regularización de predios (Ordena y reconoce legalmente los lotes) IV.- Subdivisiones (Distribución de todos los lotes dentro de la manzana) V.- Créditos o Avalúos (Se usa para validar la ubicación y dimensiones del inmueble) VI.- Trámites de Construcción (verificar cómo está dividido el terreno dentro de la manzana.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica.		



	REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO -ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS				
1.- Formato único de solicitud		SI	N/A	Artículo 116 fracción IV, artículo 118, fracción I y II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Apartado I. Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y generación de productos catastrales, las políticas generales ACGC001, ACGC004, ACGC007.
2.- Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal. (INE, pasaporte), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.		SI	1	
3.- Recibo de pago al corriente de impuesto predial del ejercicio fiscal en curso,		SI	1	
4.- Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:		SI	1	
a. Escritura pública b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada PARA LA regularización de la tenencia de la tierra g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario				
Inmatriculación administrativa o judicial.				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
1.- Formato único de solicitud		SI	N/A	Artículo 116 fracción IV, artículo 118, fracción I y II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Apartado I. Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y generación de productos
2.- Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal. (INE, pasaporte), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.		SI	1	
3.- Recibo de pago al corriente de impuesto predial del ejercicio fiscal en curso,		SI	1	
		SI	1	

4.- Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:			catastrales, las políticas generales ACGC001, ACGC004, ACGC007.
a. Escritura pública b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada PARA LA regularización de la tenencia de la tierra g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario			
Inmatriculación administrativa o judicial.			

INSTITUCIONES PÚBLICAS

1.- Formato único de solicitud	SI	N/A	Artículo 116 fracción IV,
2.- Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal. (INE, pasaporte), en caso de extranjeros documento migratorio vigente emitido por la autoridad competente.	SI	1	artículo 118, fracción I y II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
3.- Recibo de pago al corriente de impuesto predial del ejercicio fiscal en curso,	SI	1	Apartado I. Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y generación de productos catastrales, las políticas generales ACGC001, ACGC004, ACGC007.
4.- Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	SI	1	
a. Escritura pública b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada PARA LA regularización de la tenencia de la tierra g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o			



comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario				
Inmatriculación administrativa o judicial.				
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	I.	Se presenta en el módulo de trámites de la tesorería municipal solicitando un turno en la barra de trámites y se asigna con la persona encargada de la recepción de certificación de plano manzanero.		
	II.	Ingresa los requisitos con la solicitud llenada en tinta azul, cubriendo todos los campos solicitados.		
	III.	Entrega la documentación, la cual es revisada en el momento. (en caso de la omisión de algún requisito, se le hace saber al ciudadano para que este pueda subsanar la falta de algún requisito, o corregir algún error en el llenado del formato)		
	IV.	Recibe la orden de pago de derechos correspondientes y realiza el pago en las cajas de la tesorería municipal		
	V.	Proporciona copia del pago de derechos del certificado al personal de atención al público.		
	VI.	Se entrega al usuario el acuse de recibo de la solicitud del servicio catastral, el cual contiene el número de folio asignado, así como los datos correspondientes.		
	VII.	Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, acude a las oficinas por el resultado de su trámite solicitado		
	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	5 Días hábiles		
COSTO	2 UMAS= \$293.35 VALOR DEL UMA \$117.31	FUNDAMENTO JURÍDICO	Código Financiero del Estado de México y sus municipios, Artículo 166, fracción III.	
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	SI	SI	SI	No aplica.
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	Cajas-Tesorería Municipal			
OTRAS ALTERNATIVAS	No aplica.			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
PLAZO PARA PREVENCIÓN: 7 Días hábiles, con fundamento en la Política General ACGC011 del Manual Catastral				
PLAZO PARA CUMPLIR PREVENCIÓN: 3 Días hábiles en términos del artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos.				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Cuando el Catastro Municipal detecte que existen modificaciones en las características físicas de los inmuebles respecto a los datos técnicos manifestados, los Ayuntamientos estarán facultados para ordenar inspecciones en el domicilio donde se ubique el inmueble para la realización de acciones de verificación física.			
	Si de las manifestaciones que presenten los propietarios o poseedores se genera algún cambio en los datos técnicos o administrativos inscritos en los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal, el Catastro Municipal deberá procesar En caso haber realizado el pago de los derechos correspondientes y no se atienda a la prevención sobre la omisión de algún requisito, el pago realizado será vigente hasta seis meses después de la fecha de pago, contándose dicho plazo de momento a momento, siempre y cuando se encuentren dentro del año fiscal corriente.			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



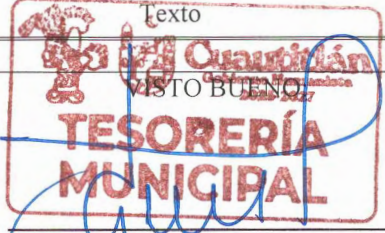
ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2023-2027

APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA		No aplica.	
DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Tesorería Municipal		Subdirección de Ingresos y Catastro	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Lic. Lilia Gabriela López Andrade	
DOMICILIO			
CALLE	Alfonso Reyes	NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA	Fracc. Santa María	MUNICIPIO	Cuautitlán, Estado de México
C.P.	54820	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a Viernes de 9:00 am a 18:00 pm
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
52	5526207800	160	gestionvaluacion@cuautitlan.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA	No aplica.		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	No aplica.		
DOMICILIO			
CALLE	No aplica.	NO. INT. Y EXT.	No aplica.
COLONIA	No aplica.	MUNICIPIO	No aplica.
C.P.	No aplica.	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	No aplica.
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica.		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué es exactamente un Plano Manzanero?		
RESPUESTA:	Es un documento oficial que describe gráficamente la ubicación de un lote dentro de una manzana específica.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué hago si las medidas del predio son incorrectas a mi documentación?		

RESPUESTA:	Si los datos no coinciden con su documentación, deberá solicitar un levantamiento topográfico en el departamento de catastro o en el IGECEM
PREGUNTA FRECUENTE	¿El plano manzanero incluye la construcción (casa/edificio) o solo el terreno?
RESPUESTA:	El plano manzanero estándar representa principalmente el lote de terreno y su inserción en la manzana. No es un plano detallado de la distribución interna de la casa, aunque en la descripción técnica se mencione si el predio está edificado o baldío.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK	

 Lic. Leslie Marlen Manzano Hernández Subdirectora de Ingresos y Catastro	 Lic. Lilia Gabriela López Andrade Tesorera Municipal	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09/Julio / 2026.
--	---	---